



M.F.I.

463/2024

La Abogacía del Estado ha examinado el **pliego de cláusulas administrativas particulares** que ha de regir en el CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE CASTELLANA, 112 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA Y ZONAS COMUNES EXTERIORES DEL MISMO; y procede a informar lo siguiente:

I. El objeto del presente pliego es la licitación, mediante un procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131 LCSP, de un contrato para la contratación de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con la finalidad de realizar estos con la mayor eficacia y eficiencia, mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en el edificio de Castellana, 112 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Se trata de un contrato de servicios.

En el pliego se justifica adecuadamente la no división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, indicando que

La no división en lotes del contrato es debido al hecho de que la posible realización independiente de las diversas funciones de vigilancia y seguridad dificulta la correcta ejecución del mismo y por ser un servicio de unas características especialmente sensibles.

Por otra parte, la división en lotes y la ejecución del servicio en un espacio común por contratistas diferentes imposibilitaría la coordinación y eficiencia de la ejecución de los diferentes servicios.

Asimismo, al haber un solo contratista, éste puede hacer un uso más eficaz de los recursos humanos adscritos a la ejecución del contrato.





II. El valor estimado del contrato asciende a 2.324.808,40 euros. Por lo tanto, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. La licitación del contrato se lleva a cabo mediante un procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, todos evaluables mediante fórmulas.

CONCLUSIÓN

ÚNICA. - Analizado el pliego de cláusulas administrativas particulares del CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE CASTELLANA, 112 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA Y ZONAS COMUNES EXTERIORES DEL MISMO, se constata que es conforme con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se oponga a la misma, en el Real Decreto 1098/2001 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que **se informa favorablemente** por estimarse ajustado a derecho.

LA ABOGADO DEL ESTADO

Fdo. Marina Fernández Iracheta

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL SEGURIDAD AÉREA.

